

Señores

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN TERCERA

E.S.D

RADICADO: 11001333603120220016600

DEMANDANTE: CARLOS JULIO MANDOCABALLERO Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE SALUD Y OTROS

ASUNTO: MANIFESTACION Y SOLICITUD

CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA, identificado con la C.C. No. 79.318.915 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, portador de la T.P. No. 168358 del C.S. de la J. actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, de manera respetuosa, me permito informar:

1. Mediante memorial del 13 de septiembre de 2023 en el cual aportabamos la respuesta de la Universidad Nacional de Colombia respecto al costo del dictamen pericial de lex artis, en este la parte demandante solicito cotizar a entidades o profesionales de carácter privado.
 2. Dando cumplimiento al Auto del 25 de septiembre de 2023, el suscrito corrió traslado de la solicitud mencionada anteriormente, y sobre el particular las demás partes guardaron silencio.
 3. Es por eso que, mediante Auto del 3 de noviembre de 2023, el despacho resolvió aceptando el cambio de peritajes y ordeno que debían ser rendido por la doctora FABIOLA JIMENEZ y por la profesional ANGELA PATIÑO, así mismo, en el numeral 2, orden¹ que los dictámenes periciales debían ser allegados antes de la audiencia de pruebas, es decir, antes del 16 de noviembre de 2023.
 4. Frente al auto del 03 de noviembre de 2023, las partes demandadas guardaron silencio.
 5. La parte demandante el 15 de noviembre de 2023 aportó el dictamen pericial de lex artis rendido por la profesional FABIOLA JIMENEZ, dando cumplimiento a lo ordenado por el, del mismo se corrió traslado a las partes dando cumplimiento a la Ley 2213 de 2022.
-

6. Para la parte demandante no es de recibido la solicitud de aplazamiento enviada por la apoderada del Hospital Regional de Miraflores E.S.E. lo anterior teniendo en cuenta que, frente a lo ordenado por el despacho en el numeral 2 del auto del 03 de noviembre de 2023, esto es, la orden de aportar el dictamen pericial antes de la audiencia de pruebas. La parte demandada guardo silencio y era allí donde debía dar a conocer la tramitología interna de la entidad para ellos poder ejercer su derecho de contradicción.

Por lo expuesto anteriormente, solicito al despacho, no tener en cuenta la solicitud de aplazamiento solicitada por la demandada Hospital Regional de Miraflores E.S.E. y en consecuencia se lleve a cabo la audiencia de pruebas prevista para el 16 de noviembre de 2023 a las 11:00 AM.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA
C.C. No 79'318.915 de Bogotá.
T. P. No. 168.358 del C. S. de la J.